## **LEY DE 12 DE NOVIEMBBE DE 1894**

Contabilidad.—Se corten las cuentas del Tesoro Nacional al terminar la jestión de 1892.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGBESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se declara cortadas las operaciones del tesoro nacional al terminar el ejercicio económico de 1892, á fin de qué pueda presentarse inmediatamente la cuenta jeneral, de la jestión pasada. Los saldos activos y pasivos de jestiones anteriores se consignarán en los libros de la jestión presente.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, noviembre 6 de 1894.

C. CORRAL.

SABINO PINILLA.

Manuel O. Jofré, hijo—S. Secretario. Abél Iturralde—D. Secretario.

L. Trigo—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno, en Sucre, á 12 de noviembre de 1894.

M. BAPTISTA.

E. Borda.